



# Resolución de Secretaría General

N° 123-2015-SG/MC

Lima, 23 SET. 2015

**Vistos**, la queja presentada por la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí con fecha 18 de setiembre de 2015; el Informe N° 258-2015-NPR-OGRH-SG/MC de fecha 22 de setiembre de 2015, de la asesora de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 383-2015-OGRH-SG/MC de fecha 22 de setiembre de 2015, emitido por la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 760-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 23 de setiembre de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

## CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 29939-2015, de fecha 24 de julio de 2015, la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí solicita se le reconozca y otorgue la Asignación por quinquenios por haber cumplido 25 años de servicios;

Que, la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí sustenta su petición en el Acta de Convenio Colectivo entre el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y sus trabajadores para el año 1991-1992, que establece para los afiliados del Sindicato de Trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, se otorgue una (01) remuneración total al cumplir quince años de servicios, dos (02) remuneraciones totales al cumplir veinte (20) años de servicios, tres (03) remuneraciones totales al cumplir veinticinco (25) años de servicios y cuatro remuneraciones totales al cumplir treinta (30) de servicios, respectivamente;

Que, además, manifiesta que dicho convenio es de carácter permanente y mantiene su vigencia en razón a que el mismo se realizó bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-71-TR, que establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, norma que es predecesora del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo LRCT y de acuerdo al criterio expuesto por el Tribunal Constitucional en la resolución recaída en el Expediente N° 02980-2007-PA/TC, al sostener de manera general, que "un convenio colectivo no podría ser dejado sin efecto por una ley posterior (fundamento 3, segundo párrafo, parte final) y de suceder esto "se configuraría una intromisión arbitraria en el ámbito constitucional protegido del derecho a la negociación colectiva (fundamento 4, segundo párrafo);

Que, con fecha 19 de agosto de 2015, la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí reitera su solicitud formulada mediante Expediente N° 29939-2015, manifestando que el día 1 de agosto de 2015, ha cumplido veinticinco años de servicios prestados a la Entidad; por lo que, solicita se disponga el pago de la asignación por quinquenios;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 143-2015-OGRH-SG-MC de fecha 18 de setiembre de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos reconoció a favor de la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí, servidora pública sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la entidad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución;



L. Noriega R.



Que, asimismo, se autorizó el pago de la cantidad de S/.10,665.00 Nuevos Soles, a favor de la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí, por asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la entidad;

Que, el 18 de setiembre de 2015, la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí presentó una queja por no haberse cumplido con el procedimiento dentro del plazo máximo de ley para el reconocimiento y pago de la Asignación por haber cumplido 25 años de servicio, que fuera solicitada mediante el Expediente N° 29939-2015 de fecha 24 de julio de 2015, pero la recurrente no ha cumplido con citar la norma que exige dicho deber;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2015, a través del Oficio N° 223-2015-OGRH-SG/MC se comunicó a la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí de la Resolución Directoral N° 143-2015-OGRH-SG-MC de fecha 18 de setiembre de 2015;

Que, por Informe N° 258-2015-NPR-OGRH-SG/MC de fecha 22 de setiembre de 2015, la asesora Narda Peralta Rioja, informa a la Oficina General de Recursos Humanos, que dicha Oficina General ha cumplido con atender la solicitud de la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí, elaborando el informe correspondiente y notificándola con la Resolución Directoral N° 143-2015-OGRH-SG-MC de fecha 18 de setiembre de 2015; señalando que no se habría ocasionado perjuicio alguno a dicha trabajadora;

Que, mediante Informe N° 383-2015-OGRH-SG/MC de fecha 22 de setiembre de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Secretaría General el Informe N° 258-2015-NPR-OGRH-SG/MC de fecha 22 de setiembre de 2015, para conocimiento y trámite pertinente, en virtud del artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva"*;

Que, a su vez, el numeral 158.2 de la norma en mención, dispone que: *"La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige"*;

Que, en el presente caso, se advierte que la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí, no ha cumplido con citar en su escrito de queja la norma que exige el cumplimiento del deber de la autoridad a cargo de su expediente de resolver su solicitud dentro del plazo previsto, ni menos de la lectura de dicho escrito se puede deducir la norma específica; siendo el artículo 142° de la Ley N° 27444, la base normativa que se debió precisar; por lo que, ante dicho incumplimiento se deberá declarar improcedente su queja;





# Resolución de Secretaría General

## N° 123-2015-SG/MC

Que, en efecto, el artículo 142° de la Ley N° 27444, establece que: *"No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor"*;

Que, en ese orden de ideas, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 760-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 23 de setiembre de 2015, señala que corresponde se declare improcedente la queja por defecto de tramitación presentada por la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí;

Que, el numeral 158.2 del artículo 158 de la Ley N° 27444, señala: *"La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado"*; por tal razón, siendo la autoridad quejada la señora Elizabeth del Rosario Rojas Rumrill, Directora de la Oficina General de Recursos Humanos, corresponde que la queja administrativa sea resuelta por el superior jerárquico de esta, recayendo dicha responsabilidad en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Estando a lo visado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



L. Noriega R.

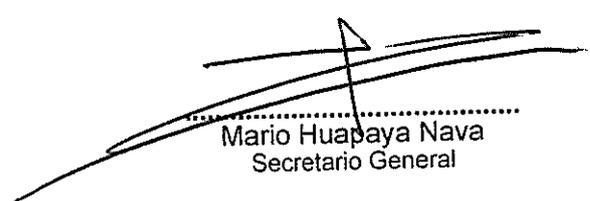
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente la queja administrativa por defectos de tramitación planteada por la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí, en relación al Expediente N° 29939-2015, a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, así como a la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Huamanculí.



Regístrese y comuníquese.  
Ministerio de Cultura

  
Mario Huapaya Nava  
Secretario General